



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Auto 68

Tabio - Cundinamarca, 29 de agosto de dos mil veintidós (2.022)

25785408900120210011200

Responsabilidad Civil Extracontractual

Janneth Gómez López Vs Quiler Danilo González Castro.

Procede el despacho a previo resolver nulidad instaurada por instaurado por el apoderado del demandad; QUILER DANILO GONZÁLEZ CASTRO, a ordenar a la secretaria corra traslado art 134 CGP

Notifíquese y cúmplase

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ

Firmado Por:

Yudy Patricia Castro Mendoza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 000 Promiscuo Municipal

Tabio - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993c6d37675a6d9f47f50d82dfb9662a1b202643df3e337f6619ab4c5787816f**

Documento generado en 02/09/2022 07:43:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCOU MUNICIPAL
DE TABIO-CUNDINAMARCA**

Correo: j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal Sumario
Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Gonzalo Rodríguez López y otra
Demandado: Quiler Danilo González Castro y Oscar Felipe
Sánchez B.
Radicado: 257854089001202100112-00
Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD.

GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.407.338 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 113.648 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **QUILER DANILO GONZÁLEZ CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.405.997, por medio del presente escrito dentro de la oportunidad procesal me permito interponer **INCIDENTE DE NULIDAD**, bajo la causal 8 del artículo 133, en armonía con el artículo 134, y 135 del Código General del Proceso, por indebida notificación, el cual sustento de acuerdo lo siguiente:

HECHOS

El despacho ha tomado la decisión de dio por notificado personalmente y por aviso al señor **QUILER DANILO GONZÁLEZ CASTRO**, según certificación de empresa postal Interapidísimo, pero el despacho desconoce que mi protegido no fue quien recibió personalmente la respectiva notificación.

El señor **QUILER DANILO GONZÁLEZ CASTRO**, desconoce que haya sido notificado de la demanda interpuesta en su contra, puesto que él en ningún momento firmó documento alguno de recibido de la respectiva notificación.

Su señoría, me permito manifestarle que a mi protegido le asiste razón de no haber recibido la notificación de la cual hacemos referencia, y es cierto, por lo siguiente:

Al centrarnos en el Certificado de entrega suministrado por la agencia postal Inter-Rapidísimo, y más específicamente en LA "IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA", aparece que firma "**KILLER GONZALEZ**", y así mismo, aparece con número de cédula "1.076.624.743".

Pues notorio que ni el nombre, ni la cédula concuerdan con la persona a notificar, puesto que, el nombre del señor a notificar es **QUILER DANILO GONZÁLEZ CASTRO**, y el número de cédula de él es 80.405.997.

Por consiguiente, nos vemos frente a una indebida notificación por parte de la actora, pues el hecho de que el demandante haya presentado las respectivas notificaciones, con su cotejo no le asiste razón para ser aceptada por el despacho como cumplimiento de ser notificado el señor **QUILER DANILO GONZÁLEZ CASTRO**.

Con esa indebida notificación mi poderdante resulta afectado, ya que, no es escuchado en contestación de demanda y más aún violarle el derecho de llamar en garantía a su aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, con la cual tiene una relación contractual de contrato de seguro, cubriendo riesgos sobre Responsabilidad Civil Extracontractual, en una eventual condena, que pudiera ocasionar el vehículo de su propiedad de placas **SXZ 416**.

De otra parte, adjunto copia de la factura No. 1177501348 de Auto Mundial, donde se evidencia que la dirección de notificación es Km. 2 Vía Tabio-Cajicá, por lo que adjunto copia de la misma-

Adicionalmente, mi poderdante una vez se enteró de la demanda me otorgó poder, por lo que el suscrito solicitó copia del expediente en varias oportunidades sin haber obtenido respuesta alguna por parte del despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo anterior, con fundamento en el artículo 133 numeral 8º del Código General del Proceso, el cual estipula:

“Artículo 133. Causales de nulidad.

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

Adicionalmente, el artículo 135 de la misma ley adjetiva establece:

“Artículo 135. Requisitos para alegar la nulidad

La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla.

La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada.

El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron

alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación”.

PRUEBAS

Me permito aportar las siguientes pruebas documentales, las cuales sustentan mi rogativa, que se encuentran dentro del proceso:

1.- Las que se encuentran incorporadas dentro del proceso, tales como las notificaciones y cotejos presentadas por la actora relacionadas con la presente petición.

PETICION

En virtud a que mi protegido sufre la afectación al debido proceso y es quien se encuentra legitimado para proponerla, le solicito respetuosamente al señor Juez, ordenar la siguiente petición:

1.- Decretar la Nulidad de la notificación y en su defecto ordenar el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, previa declaratoria de ser notificado por conducta concluyente.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: Calle 19 No 5-30 Oficina 1104 Edificio Bacatá Bogotá D.C. Email: gcolmenares@gecpabogados.com

Mi poderdante **QUILER DANILO GONZÁLEZ CASTRO**, en el Km. 2 Vía Cajicá Tabio Cel. 3112293590 Email: alvarobmx64@hotmail.com

Del señor Juez,

Cordialmente,



GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ

C.C. No 80.407.338 de Bogotá

T.P. No 113.648 del C.S. de la J.

AUTOMUNDIAL S A

Nit. 860001615

DIRECCIÓN GENERAL

**CRA 47A NRO 12A-85 BOGOTA / TEL : 4204350 / Tel:
4204350**

BOGOTA, D.C.

www.automundial.co

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

SOMOS AUTORETENEDORES RES. DIAN N°2923 DIC. 4/97.

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURA No. 18764027190408

AUTORIZA DEL 7500001 AL 7800000 CON PREFIJO 117 VIGENCIA DESDE 30/03/2022 HASTA 30/03/2023

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
1177501348**

**FECHA/HORA EMISIÓN
10/05/2022 04:33**

Moneda: COP

CLIENTE

GONZALEZ CASTRO QUILER DANILO

IDENTIFICADOR FISCAL: 80405997

DIRECCIÓN: KM2 VIA TABIO - CAJICA KM2 VIA

LOCALIDAD: 25785

CÓDIGO DE PAÍS: CO

TEL.:

EMAIL: alvarobmx64@hotmail.com

COD. VENDEDOR: BT26 SALAMANCA CARLOS

ORDEN DE COMPRA N°:

PLACA:

FECHA VCTO: 08/08/2022

PLAZO: CHEQUE A 30,60 Y 90

FORMA DE PAGO: Crédito

MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

#	COD. PRINCIPAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UD. MEDIDA	PRECIO UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	DESCT.	PRECIO TOTAL
1	723235H17430	AC - P10 402296251 235/75R-17.5 943 SER. REEN.	1.00	UNIDAD	494,440.00	19.00	62,688.60	164,500.00	392,628.60
2	723235H17430	AC - P10 402296252 235/75R-17.5 943 SER. REEN.	1.00	UNIDAD	494,440.00	19.00	62,688.60	164,500.00	392,628.60
3	723235H17430	AC - P10 402412731 235/75R-17.5 943 SER. REEN.	1.00	UNIDAD	494,440.00	19.00	62,688.60	164,500.00	392,628.60
4	723235H17430	AC - P10 402412732 235/75R-17.5 943 SER. REEN.	1.00	UNIDAD	494,440.00	19.00	62,688.60	164,500.00	392,628.60
No. ITEMS			4.00						

TOTAL BRUTO:	1,977,760.00
DESCUENTO:	658,000.00
ANDA CONFIADO:	0.00
SUB TOTAL:	1,319,760.00
IVA 19.00 %	250,754.40
TOTAL A PAGAR:	1,570,514.40

OBSERVACIONES

Total Anda Confiado : 97760.00 - -- Somos Grandes contribuyentes de Ica en Bogotá Resol 23769 - 29 de Noviembre de 2021 -- - PRODUCTOS Y SERVICIOS DETALLADOS EN FACTURA CUMPLEN REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN RESOLUCION 0481 DE 04 DE MARZO DE 2009. INFORMACION PUESTA A DISPOSICION DEL CLIENTE MEDIANTE FOLLETO ADJUNTO AL PRODUCTO.

FIRMA CLIENTE



PROTECCION DE DATOS: Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver el presente documento y en cumplimiento de la normatividad vigente en protección de datos personales, se advierte que con fines de la ejecución contrato y demás finalidades expresadas en nuestra política de tratamiento de datos personales, sus datos se incluirán en una base de datos, cuyo responsable es AUTOMUNDIAL S.A. Usted podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos, así como conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, de conformidad con la ley y con la política de Tratamiento de datos que se encuentra en www.automundial.co

CUFE: b7fa8f1e770565f2223cfe76cb5035fadb729ccffe055db60a7ced386ff6bc535dca94e04523f65dcd864e49ffac646

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO (C/MARCA)

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE R.C.E.

No. 257854089001202100112-00

DEMANDANTE: JANNETH GOMEZ LOPEZ Y

GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ.

DEMANDADOS: QUILER DANILO GONZALEZ CASTRO y
OSCAR FELIPE SANCHEZ BARRERA.

QUILER DANILO GONZALEZ CASTRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.405.997 expedida en Tabio (C/marca), domiciliado en la ciudad de Tabio, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito le manifiesto a su señoría que le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.338 de Bogotá y portador de la T.P. No. 113.648 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, asuma la defensa de mis intereses contestando la demanda y llevando a cabo mi representación hasta su culminación, dentro del proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual, impetrado en mi contra por los señores **JANNETH GOMEZ LOPEZ y GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ**, en nombre propio, y en conocimiento de su despacho, según proceso citado en la referencia.

El doctor **GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ** queda facultado para conciliar, transigir, desistir, notificarse de la demanda, renunciar, sustituir, recibir, reasumir, denunciar el pleito, llamar en garantía, excepcionar, incidentar, solicitar y aportar pruebas, tachar de falso documentos, interponer recursos de ley y demás facultades consagradas en el art. 75 del Código General del Proceso.

Con todo respeto le solicito a su señoría reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Cordialmente,

QUILER DANILO GONZALEZ CASTRO

C.C. No. 80.405.997 de Tabio (C/marca)

Correo: alvarobmx64@hotmail.com

Acepto,

GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ

C.C. 80.407.338 de Bogotá

T.P. 113.648 del C. S. de la J.

Correo: gcolmenares@gecpabogados.com

Calle 19 No.5-30 Oficina 1104 Edificio B.D. Bacatá - Bogotá D.C.
Tel: 7457341 Cel.: 320 442 1903 / 310 292 7579.

www.gecpabogados.com

Email: juridico@gecpabogados.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA (CÓDIGO DINAMARCA)
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TABIO *
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mí **EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO *** compareció: Quiler Danilo
Gonzalez Castro
Identificado con la C.C. No.: 80405997
Expedida en: Tabio
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo escrito. En constancia firma el compareciente:
[Firma]
Fecha: 01 DIC 2021

NESTOR OMAR MARTÍNEZ M.
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

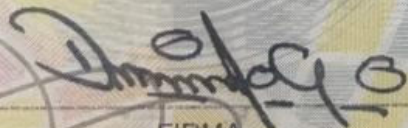
NUMERO **80.405.997**

GONZALEZ CASTRO

APELLIDOS

QUILER DANILO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1969**
SUBACHOQUE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

30-SEP-1988 TABIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1527100-00229659-M-0080405997-20100329

0021837667A 1

33562832

208346

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

113648

Tarjeta No.

01/04/2002

Fecha de
Expedición

14/12/2001

Fecha de
Grado

**GERARDO ENRIQUE
COLMENARES PEREZ**

80407338

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

INCCA DE COLOMBIA
Universidad



Gerardo Perez
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

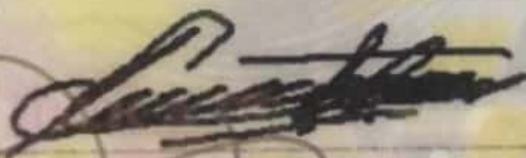
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.407.338**
COLMENARES PEREZ

APELLIDOS
GERARDO ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

19-SEP-1964

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

O+

M

ESTATURA

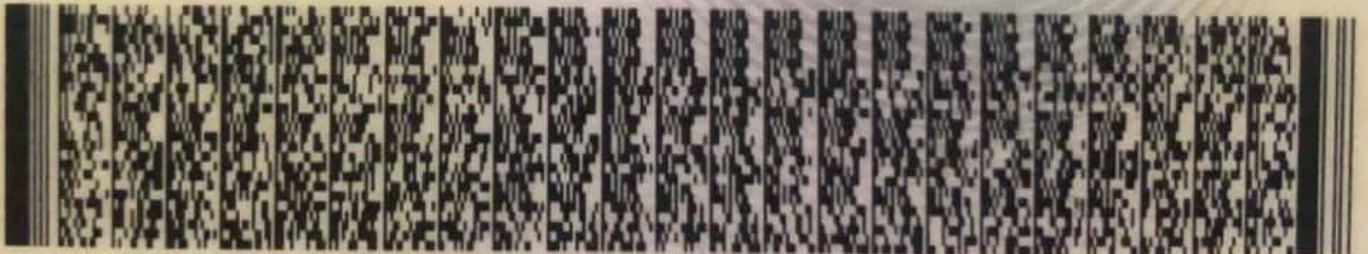
G.S. RH

SEXO

01-SEP-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00066761-M-0080407338-20080907

0003080315A 1

1270019516

INCIDENTE NULIDAD PROC. 257854089001202100112-00 DTE. JANNETH GOMEZ DDO. QUILER DANILO GONZALEZ

Gerardo Colmenares <gcolmenares@gecpabogados.com>

Lun 06/06/2022 13:36

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tabio <j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerardo colmenares <juridico@gecpabogados.com>

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TABIO (C/MARCA)

E. S. D.

Ref: PROCESO VERBAL SUMARIO DE R.C.E.

No. 257854089001202100112-00

DEMANDANTE: JANNETH GOMEZ LOPEZ - GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ

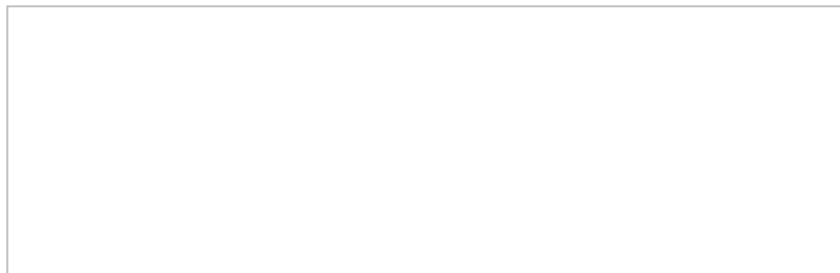
DEMANDADO: QUILER DANILO GONZALEZ LOPEZ Y OSCAR FELIPE SÁNCHEZ BARRERA.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ, mayor de edad, actuando como apoderado del señor QUILER DANILO GONZALEZ LOPEZ, demandado en el proceso de la referencia, me permito allegar incidente de nulidad, con el fin de poder ejercer el derecho de defensa que le asiste a mi cliente.

Teniendo en cuenta lo anterior, adjunto me permito allegar el poder debidamente diligenciado.

Cordialmente,



GECP ABOGADOS S.A.S. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de GECP ABOGADOS S.A.S., lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (*copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra*) so pena de hacerse responsable penalmente.

“Antes de imprimir... piensa en tu planeta...”